



ACUERDO CG144/2021

POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES(AS) Y CAPACITADORES(AS) ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN VIRTUD DE LA CIRCULAR NÚMERO INE/DECEyEC/007/2021 DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

G L O S A R I O

CAEL	Capacitadores(as)-Asistentes Electorales Locales.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
SEL	Supervisores(as) Electorales Locales.

A N T E C E D E N T E S

- I. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG189/2020, relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, la cual, constituye un instrumento normativo que establece los parámetros y fija las metas esperadas en las tareas de integración de Mesas Directivas de Casilla, capacitación y asistencia electoral. En dicho Acuerdo, se estableció que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes

Electorales Locales será operado por los Organismos Públicos Locales y supervisado por el INE.

Asimismo, en dicho Acuerdo se aprobaron los *“Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL)”*.

- II. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG31/2020 por el que aprueba el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de Mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- III. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG38/2020 por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020- 2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la Resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte.
- IV. En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG69/2020 *“Por el que se aprueba el contenido del Convenio de Colaboración que se celebrará por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y el Instituto Nacional Electoral, y se autoriza a la Consejera Presidenta para su respectiva suscripción”*.
- V. El veintidós de enero del presente año, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG38/2021 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2021, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora, así como la propuesta relativa a la ampliación presupuestal correspondiente”*.
- VI. Con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CCOE007/2021 por el que se aprueban las medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales en el proceso electoral concurrente 2020-2021.
- VII. Mediante oficio número INE/DECEyEC/0400/2021 de fecha nueve de marzo del año en curso, el INE dio respuesta a diversas consultas sobre el proceso de reclutamiento, selección y contratación para las figuras de SEL y CAEL, realizados por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- VIII. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG130/2021 *“Por el que se aprueba la convocatoria y los lineamientos*

para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores(as) y capacitadores(as) asistentes electorales locales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”.

- IX.** En fecha veintiséis de marzo del presente año, se recibió la circular número INE/DECEyEC/007/2021, signada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, por la que hace de conocimiento la extensión de plazos de las actividades de reclutamiento y selección de SE y CAE Locales, conforme se especifica en el Anexo 1, que acompaña a la citada circular.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para modificar los plazos de la Convocatoria y los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en virtud de la circular número INE/DECEyEC/007/2021 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, y conforme a lo establecido por los artículos 41, fracción V, Apartado C, así como 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; los artículos 101, 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado A de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.
3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 5 del Reglamento de Elecciones, establece que los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral.

Asimismo, establece que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAEL.

5. Que el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los Organismos Públicos Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los instrumentos siguientes: a) Anexos técnicos; b) Anexos financieros, y c) Adendas.
6. Que el artículo 28, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el INE en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.
7. Que el Apartado 5.2 “Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales” del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración entre este Instituto Estatal Electoral y el INE, en sus incisos a) y b), establece que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y las y los CAEL y su supervisión se realizará en los términos previstos en el “Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales”, así como en los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, ambos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, y que el Organismo Público Local cubrirá el costo por concepto de la contratación y gastos de campo de las y los SEL y CAEL.
8. Que en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 emitida por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, se consideró pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de los SEL y CAEL se lleve a cabo a través de los Organismos Públicos Locales, pues será donde principalmente realicen las actividades encomendadas y será supervisado por el INE.
9. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
10. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así

como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral, y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

11. Que el artículo 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES, prevé como facultades del Consejo General llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás que se señalen en la Ley electoral local y demás disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

12. Que mediante circular número INE/DECEyEC/007/2021, firmada por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, se hizo de conocimiento de este Instituto la extensión de plazos de las actividades de reclutamiento y selección de SE y CAEL, en los términos siguientes:

“En virtud de lo anterior, el Anexo 21. “Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SE Local y CAE Local”, establece en el apartado de Consideraciones finales, lo siguiente:

“En caso del surgimiento de precisiones respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos en relación con el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE locales que no se encuentren establecidas en el presente lineamiento, la DECEyEC podrá puntualizar las diversas situaciones a través de los instrumentos correspondientes, con el propósito de generar una óptima operación del proceso.”

*En ese sentido, con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE Locales, en acuerdo con el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral del Consejo General del INE y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, hacemos de su conocimiento la extensión de plazos de las actividades de reclutamiento y selección de las figuras locales mencionadas, conforme se especifica en el **Anexo 1**, que acompaña a la presente circular.*

En ese sentido, amablemente solicito se tomen todas las previsiones del caso con el fin de adecuar las actividades conforme a los nuevos plazos y fechas y establecer la coordinación necesaria con las Juntas Locales Ejecutivas del INE.”

13. En ese sentido, y con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAEL, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, extendió los plazos de las actividades de reclutamiento y selección de dichas figuras locales, para quedar como sigue:

ACTIVIDADES	AMPLIACIÓN PLAZOS 8 DÍAS	NÚMERO DE DÍAS
DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SE Y CAE LOCALES	20 MARZO A 6 ABRIL	18 DÍAS
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A SE Y CAE LOCALES	20 MARZO A 6 ABRIL	18 DÍAS
PLÁTICA DE INDUCCIÓN A LAS Y LOS ASPIRANTES A SE Y CAE LOCALES	20 MARZO A 8 ABRIL	20 DÍAS
REVISIÓN DOCUMENTAL	20 MARZO A 8 ABRIL	20 DÍAS
REPRODUCCIÓN DEL EXAMEN POR PARTE DE LAS JLE	26 MARZO A 5 ABRIL	11 DÍAS
DISTRIBUCIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES A LOS OPL	6 Y 7 ABRIL	2 DÍAS
APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES	10 y 11 ABRIL	2 DÍAS
CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES	11 Y 12 ABRIL	2 DÍAS
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES	13 DE ABRIL	1 DÍA

ENTREVISTA PARA SELECCIONAR A SE LOCAL	14 AL 23 DE ABRIL	10 DÍAS
ENTREVISTA PARA SELECCIONAR A CAE LOCAL	14 AL 23 DE ABRIL	10 DÍAS
DESIGNACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO COLEGIADO O DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE DEL OPL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE SE LOCAL	25 ABRIL	1 DÍA
DESIGNACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO COLEGIADO O DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE DEL OPL Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE CAE LOCAL	25 ABRIL	1 DÍA
PERIODO DE CONTRATACIÓN DE SE LOCAL	27 ABRIL A 15 JUNIO	50 DÍAS
PERIODO DE CONTRATACIÓN DE CAE LOCAL	27 ABRIL A 15 JUNIO	50 DÍAS
NUEVAS CONVOCATORIAS	27 ABRIL A 3 JUNIO	38 DÍAS

14. En razón de lo anterior, con la finalidad de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE a nivel local, y de conformidad con lo resuelto por el Instituto Nacional Electoral, se hace necesario modificar los plazos establecidos en la Convocatoria y en los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo CG130/2021 de fecha diecinueve de marzo del presente año, en los términos precisados en el considerando 13 del presente Acuerdo.
15. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar las modificaciones a los plazos de Convocatoria y los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en virtud de la circular número INE/DECEyEC/007/2021 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, y en los términos precisados en el considerando 13 del presente Acuerdo.
16. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, así como 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; los artículos 101, 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES; y el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los plazos de la Convocatoria y los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en virtud de la circular número INE/DECEyEC/007/2021 de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, y en los términos precisados en el considerando 13 del presente Acuerdo.

La Convocatoria y los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, con sus respectivas modificaciones, forman parte integral como **Anexos 1 y 2** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral, realice las acciones necesarias para dar la más amplia difusión a la modificación de los plazos señalados en la Convocatoria para la contratación de las y los SEL y CAEL para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación de este Instituto Estatal Electoral, informe a los Consejos Municipales Electorales sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se solicita a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, que informe al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, sobre la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo del año de dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Ávalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG144/2021 denominado "POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES(AS) Y CAPACITADORES(AS) ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, EN VIRTUD DE LA CIRCULAR NÚMERO INE/DECEyEC/007/2021 DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO", aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno.